



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 401 y 405, 406, 411 y 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y ; 1, 17 fracción I, 28 fracción II, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se admite a trámite el presente Recurso de Apelación para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por los promoventes, así como las allegadas por las autoridades responsables, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Por otro lado, toda vez que la autoridad responsable en su oficio IEEH/SE/DEJ/1187/2024 exhibe un disco compacto CD con la leyenda "Agua Blanca" "Alfajayucan- Chapulhuacán- Huautla- Pacula- Tlanchinol- Tula de Allende- Zacualtipán de los Ángeles- Apan- Cuautepec de Hinojosa- El Arenal- Emiliano Zapata- Pisaflores- Singuilucan- Mineral de la Reforma" "PRI" se ordena el desahogo del mismo para la certificación correspondiente por parte de la Secretaría de Estudio y Proyecto que corresponda, únicamente por lo que hace a los oficios IEEH/SE/641/2024 e IEEH/SE/705/2024.

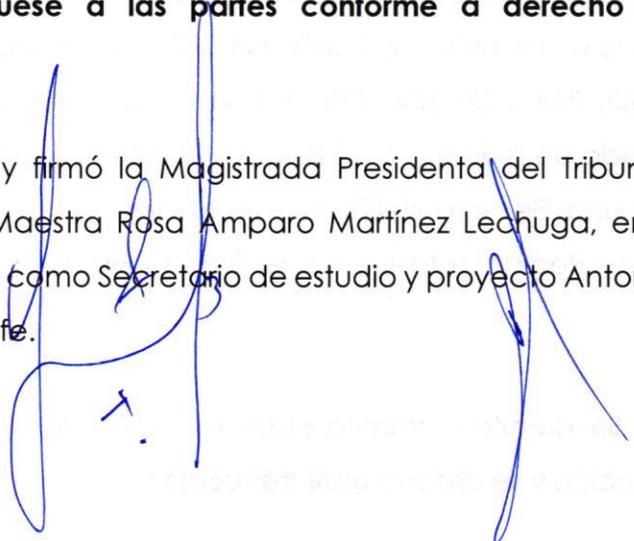
CUARTO. Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa se encuentra debidamente integrado y al no existir trámite pendiente en autos, se declara **cerrada la instrucción**.

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.

QUINTO. En consecuencia del punto que antecede, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de éste órgano jurisdiccional.

SEXTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEH-RAP-025/2024

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **siete de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **siete de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el actuario hace constar que siendo las **veintitrés horas con veintiséis minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple de acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX

ACTUARÍA

